

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 237-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Francisco Llubes de León, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro del solar No. 1-Bis, porción F, D. C. No. 1, Av. George Washington, Distrito Nacional. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 237-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 del mes de noviembre de 1998, entre el Estado dominicano y el señor José Francisco Llubes de León.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de noviembre de 1998, entre el Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante, de una parte y de la otra parte

el señor José Francisco Lluberes de León, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con área de 290.79 metros cuadrados, dentro del solar No.1-BIS, porción F, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Av. George Washington, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$581,580.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00002668

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha No. 99-98, del 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor José Francisco Lluberes de León, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0054240-6, con domicilio y residencia en la Av. Independencia No. 632, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor José Francisco Lluberes de León, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 290.79 metros cuadrados, dentro del Solar No.1-BIS, porción F, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, ubicada en sector Av. George Washington, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$581,850.00 (quinientos ochenta y un mil quinientos ochenta pesos con 00/100), a razón de RD\$2,000.00 el metro cuadrado pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$290,790.00 (doscientos noventa mil setecientos noventa pesos con 00/100), como inicial pagada según consta en el recibo No. 19122, de fecha 10 de noviembre de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor José Francisco Lluberes de León, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, equivalente al 50% del valor total, y el resto o sea la cantidad de RD\$290,790.00 (doscientos noventa mil setecientos noventa pesos con 00/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$24,232.00 (veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos con 00/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR conviene por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% anual.

CUARTO: Se establece por medio de presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar AL VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$290,790.00 (doscientos noventa mil setecientos noventa pesos con 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor José Francisco Llubes de León, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de esta.

HECHO Y FIRMADO: En dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE FRANCISCO LLUBERES DE LEON
COMPRADOR

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y el señor José Francisco Lluberres de León, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ángel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 238-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora María Mercedes Gómez, por medio del cual el primero vende a la segunda el apartamento No. 2-3, edificio No. 17, Proyecto Habitacional Monte Rico-Cienfuegos, Santiago. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 238-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 del mes de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano y la señora María Mercedes Gómez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de diciembre de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, la señora María Mercedes Gómez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento marcado con el No.2-3, del edificio No. 17, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Monte Rico-Cienfuegos, Santiago, valorado en la suma de RD\$165,799.05, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 098

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, debidamente renovada para el corriente año